

VINCULACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA

CONVENIO DE COLABORACIÓN NO: 163

**EMPRESA: BAJA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.
“PARADISUS – LOS CABOS”**

OBJETIVO:

ESTABLECER LAS BASES DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE PERMITIRÁN EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS PARA LA ASESORÍA DE PRÁCTICAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, PARA QUE LOGREN SU FORMACIÓN INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS, ACORDES AL PERFIL DE SU CARRERA.

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Convenio de Prácticas Profesionales, celebran, por una parte, **Baja Servicios Administrativos, S. A. de C.V.** (en lo sucesivo, el "HOTEL"), representada por la **Lic. Ariadna Jiménez Ramírez**, representante legal para actos de administración en materia laboral según escritura no. 25,404, y por la otra la **Universidad Tecnológica de Acapulco** (en lo sucesivo, la "INSTITUCIÓN"), representada por el **Lic. Saúl Apreza Patrón**.

DECLARACIONES Y COMPROMISOS

La INSTITUCIÓN declara y se compromete, por medio de su representante legal:

1. Que es su interés contar con la participación y colaboración del HOTEL, a fin de llevar a cabo su modelo educativo para la formación de los futuros profesionales.
2. Que los programas de prácticas profesionales para sus alumnos, forman parte integral de sus planes y programas de estudio, mismos que cuentan con reconocimiento de validez oficial por parte de la institución correspondiente.
3. Que para tal efecto, solicita al HOTEL la oportunidad para que sus alumnos regulares, efectúen sus períodos de prácticas profesionales durante los periodos establecidos. La INSTITUCIÓN proporcionará al HOTEL, en toda oportunidad, las fechas precisas de inicio y terminación de cada período de prácticas, así como los nombres de los alumnos en cuestión. La INSTITUCIÓN propondrá al HOTEL los alumnos para practicar y el HOTEL se reservará el derecho de selección según sus necesidades.
4. La INSTITUCIÓN se compromete a informar a su alumnado, que las prácticas profesionales son actividades no remuneradas y que en ningún caso se establece una relación laboral. Por tanto, los alumnos de la INSTITUCIÓN contarán con seguro de gastos médicos mayores nacional y/o internacional por su propia cuenta o por cuenta de la Institución, según aplique a la nacionalidad y residencia del alumno, por lo anterior el HOTEL no contrae responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante.
5. Los alumnos de la INSTITUCIÓN durante su estancia en el HOTEL, habrán de observar y respetar en todo momento, el reglamento interior de trabajo que rige al personal del HOTEL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6. La INSTITUCIÓN designa como responsable de coordinar los esfuerzos relativos a este convenio, al (la) Gerente de formación y Desarrollo. Esta persona será la encargada de la correcta y oportuna comunicación entre la INSTITUCIÓN y el HOTEL, y tendrá la responsabilidad de supervisar los correctos cumplimientos de las prácticas profesionales por parte de los alumnos. En caso de presentar cualquier anomalía, será quien deberá tener conocimiento a fin de tomar las medidas pertinentes de común acuerdo con el HOTEL.
7. La INSTITUCIÓN, a través de cada alumno practicante, proporcionará al HOTEL los Formatos de Evaluación de Prácticas, a fin de que los jefes inmediatos de los practicantes, puedan evaluar su desempeño de manera objetiva.
8. Al término de su período de prácticas profesionales, los alumnos deberán entregar todo artículo o herramienta que el HOTEL les haya proporcionado.

El HOTEL declara y se compromete, por medio de su representante legal:

1. Todo alumno que sea admitido por el HOTEL para que realice sus prácticas profesionales, ingresará al mismo, en calidad de practicante, por lo que el HOTEL no establece en ningún caso relación laboral con el alumno, la Institución se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a liberar de toda responsabilidad al HOTEL.
2. El HOTEL, para otorgar la constancia de prácticas terminadas, exige a los alumnos el cumplimiento total de las horas establecidas en la carta de solicitud formal, que la Institución debe otorgar al inicio de las mismas.
3. El alumno deberá contar con un programa de entrenamiento mismo que debe ser elaborado por el tutor y entregado al HOTEL en las primeras dos semanas de estancia.
4. Los alumnos deben contar con un seguro de gastos médicos mayores a su cargo o a cargo de la Institución para poder realizar sus prácticas dentro del HOTEL, donde la Institución antes de iniciar el proceso de prácticas enviará escaneados los originales a la compañía aseguradora, así como los números de póliza de la misma.
5. Tanto los alumnos como la Institución son co-responsables de mantener la confidencialidad de los documentos, procedimientos, procesos y políticas de la empresa; y se asume que ningún tipo de información podrá salir de las instalaciones del HOTEL, ya sea por correo electrónico, físicamente en papel y o dispositivos de almacenamiento de datos en todas sus variantes, así como la reproducción de material de la empresa sin autorización expresa y por escrito; de no ser respetados asumen estar de acuerdo en los resultados que esto pudiera derivar tanto en juicios civiles, mercantiles y/o Judiciales.

6. Está totalmente prohibido tomar fotografías y/o video de las instalaciones del HOTEL sin una autorización expresa por escrito otorgada por el Departamento de Decursos Humanos del HOTEL.
7. Los alumnos que se encuentren en turno de prácticas se deberán someter a las mismas pruebas de alcoholímetro que todos los demás colaboradores del HOTEL y aceptar las responsabilidades y cancelación de las prácticas en caso de incurrir en esta falta.
8. El practicante deberá contar con 2 (dos) cambios (ropa formal) que servirán como uniformes durante su estancia, los colores y características serán delimitados por el Departamento de Recursos Humanos del HOTEL. En los casos de los estudiantes de gastronomía deben contar con su uniforme de chef para el desarrollo de las prácticas. En caso de que el HOTEL proporcione alguna prenda de uniforme los alumnos se hacen responsables del buen uso y cuidado del mismo, en caso de extravío o daño, el alumno y/o la Institución deberán cubrir el costo en su totalidad.
9. El HOTEL proporcionará servicio de lavandería del uniforme.
10. El HOTEL solo proporcionará un alimento por alumno por jornada laborada en el Restaurante de Colaboradores.
11. El cumplimiento de las horas de práctica serán las pactadas con la Institución y no están sujetas a cambios ni negociaciones por los alumnos, por lo mismo la carta de terminación solo se entregará si este apartado se cumple responsablemente al pie de la letra.
12. El HOTEL ofrecerá alojamiento a los practicantes que su estancia sea igual o mayor de 4 (16 semanas) meses y siempre está sujeta a disponibilidad de la unidad habitacional con la que cuenta el HOTEL.
13. No habrá ningún tipo de remuneración económica para el practicante.
14. El HOTEL ofrece transporte tanto a la llegada como a la salida del turno laboral siempre que coincida con los horarios ya establecidos en las rutas de transporte de personal del HOTEL.
15. El HOTEL no se hace responsable por la transportación terrestre, aérea o marítima, de ningún alumno, desde su ciudad de origen al HOTEL y viceversa.
16. Cuando las condiciones de las prácticas por la posición, permitan al practicante estar cercano a las propinas proporcionadas por el huésped, el alumno podrá aceptarlas, sin embargo, está totalmente penado y es motivo de cancelación de prácticas que los alumnos pidan a los huéspedes y/o colaboradores contratados por la empresa, cualquier tipo de gratificación y/o remuneración, como resultado de su servicio dentro del programa de prácticas.

17. En el supuesto de tener en el HOTEL celebridades, está totalmente prohibido incomodar a las personalidades con peticiones de fotografías y/o autógrafos o cualquier otra situación que ponga en riesgo la tranquilidad de la o las celebridades.
18. Cualquier falta que atente contra la disciplina esperada será reportada de inmediato a la Institución y en cuyo caso lo amerite las prácticas serán canceladas.
19. El HOTEL se reserva el derecho de cancelar las prácticas del alumno cuando así lo considere necesario, dando parte a la Institución por escrito y mencionando los motivos por los cuales se estará tomando dicha resolución, la cual será inapelable.
20. Los excelentes valores, buenas costumbres y extraordinarios modales, son un requisito por parte del HOTEL y que los alumnos deberán mostrar antes, durante y después del desarrollo de sus prácticas dentro y fuera del HOTEL. Es importante recordarles a los alumnos que aún fuera del HOTEL en lugares públicos siguen representando a nuestra marca y deberán ser orgullo de la misma, evitando tener complicaciones de orden legal por faltas civiles o penales.
21. La Institución puede tener la plena confianza y seguridad de que los alumnos y las alumnas, se encontrarán trabajando en un ambiente libre de cualquier tipo de acoso y es responsabilidad de los alumnos reportarlo a la Departamento de Recursos Humanos del HOTEL inmediatamente para tomar las medidas que correspondan, en el caso de situaciones que consideren sean necesarias.
22. Los alumnos como cualquier colaborador, tienen estrictamente prohibido salir con huéspedes y establecer relaciones extra laborales aun durante su periodo de descanso y/o tiempos libres después de su jornada de prácticas.
23. En caso de que por la naturaleza misma de las prácticas se les encomiende a los alumnos equipos de prácticas que requieran la firma de resguardo por el mismo alumno, es decir Laptops, radios de comunicación, o cualquier otro tipo, si estos llegaran a ser extraviados y/o descompuestos, la Institución será co-responsable junto con el alumno de la reposición del o de los mismos.
24. El HOTEL asignará un tutor al alumno, quien será responsable de la supervisión, formación y desarrollo del estudiante, el alumno será responsable de que, en el supuesto de tener alguna inconformidad con su tutor, podrá mencionarlo con el/la Gerente de Formación y desarrollo para que se tomen las medidas adecuadas.
25. Las horas de prácticas serán determinadas por escrito antes del inicio de las mismas, entre el HOTEL y la Institución y quedarán reflejadas en la carta de aceptación que firmarán la Institución, el alumno y el HOTEL.

26. Cuando el HOTEL lo indique, los alumnos al llegar al HOTEL deberán presentar examen de ubicación de inglés, el cual se considerará en referencia a las posiciones de sus prácticas.
27. Los alumnos solo pueden asistir a los centros de consumo del HOTEL o eventos que ocurran en los mismos, si por la naturaleza de su puesto se requiere esta asistencia deberá ser autorizada por el jefe de área y el departamento de formación y desarrollo.
28. El alumno se compromete a llegar a la hora de entrada según indicaciones de su jefe de área, de presentar algún retardo y bajo notificación del departamento de seguridad los alumnos no podrán ingresar a realizar su entrenamiento.
29. Los alumnos no pueden salir de las instalaciones del HOTEL en hora de trabajo salvo que su posición laboral lo requiera, de ocurrir un caso personal de carácter urgente por el cual tengan que salir de la propiedad, deberán apearse a los procedimientos del HOTEL y firmar su papeleta de salida autorizada por el Departamento de Formación y Desarrollo y su jefe de área.
30. (Aplica solo para alumnos de nacionalidad distinta a la Mexicana) Para los alumnos de distintas nacionalidades que no sea la mexicana, deberán tramitar el permiso correspondiente ante la subdelegación del Instituto Nacional de Migración en la Embajada, Consulado de México y/u oficina de Migración más cercana a su domicilio, dicho permiso será avalado por el Hotel y pagado y tramitado por el alumno y/o la INSTITUCIÓN. El documento migratorio será indispensable para iniciar el proceso de prácticas, en el entendido que si llegaran a México sin él no podrán iniciar las prácticas hasta no traerlo autorizado por el mismo Instituto Mexicano Nacional de Migración. Todos los alumnos deberán presentar una copia de su identificación oficial junto con su acta de nacimiento para demostrar nacionalidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ambas partes declaran y se comprometen:

UNICO: Que en prueba de la buena voluntad de ambas partes para la ejecución del presente Convenio, acuerdan que la duración del mismo es por tiempo indefinido, pudiendo darlo por terminado sin necesidad de declaración judicial al efecto por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra, cuando menos con 15 días de anticipación.

Leído este Convenio por ambas partes y de común acuerdo para la realización de Prácticas Profesionales es firmado en la ciudad de San José del Cabo, México y en la ciudad de, Acapulco de Juárez, Guerrero, el día 26 de noviembre del 2019.

Por el HOTEL

Lic. Ariadna Jiménez Ramírez
Representante Legal para actos de
administración en materia laboral



Por la INSTITUCIÓN

RECTORÍA

Lic. Saúl Apreza Patrón
Rector